



Resolución de 20 de julio de 2026 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se modifican los modelos 02 y 03, de información a remitir por los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, respectivamente, aprobados por Resolución de 17 de julio de 2025.

Mediante Resolución de 17 de julio de 2025 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se aprobaron los modelos 02 y 03, que recogen la información a remitir por los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y a su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero.

En particular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89.1.c) del citado Reglamento, en los modelos de declaración debe proporcionarse información sobre los auditores de cuentas que, estando al servicio del auditor declarante o de la sociedad de auditoría, figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, con indicación, entre otras cuestiones, de la naturaleza y modalidad del correspondiente vínculo contractual.

La experiencia en la cumplimentación de estos modelos ha puesto de manifiesto la conveniencia de simplificar la clasificación de las modalidades de vínculo contractual, a fin de evitar posibles confusiones entre las distintas categorías existentes y mejorar la calidad y comparabilidad de la información reportada.

A tal efecto, la presente Resolución modifica el contenido de los modelos 02 y 03 en lo relativo a la identificación del vínculo contractual, reduciendo y clarificando las opciones disponibles.

En concreto, y en consecuencia de esta novedad, en el subapartado 4.1. PERSONAL AUDITOR del Anexo I y 5.1. PERSONAL AUDITOR del Anexo II, se eliminan tres de las siete opciones posibles de “VINCULO CONTRACTUAL” así como el dato correspondiente a HORAS DE CONTROL DE CALIDAD (obligatorio cuando el vínculo contractual se refiera a funciones de gestión de calidad).

En consecuencia, este Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, una vez sometido el texto a la consideración del Comité de Auditoría de Cuentas de éste, **RESUELVE:**





Primero. Modificar la Resolución de 17 de julio de 2025, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueban los modelos 02 y 03, de información a remitir por los auditores de cuentas ejercientes y sociedades de auditoría, respectivamente.

Como resultado de la simplificación de la información a declarar para su adaptación a lo requerido por el citado artículo 89.1.c) del Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, y sin perjuicio de la información que debe suministrarse en relación con el número de horas dedicadas efectivamente a la actividad de auditoría de cuentas, se modifica el contenido de los modelos 02 y 03 en lo relativo a la información sobre el vínculo contractual de los auditores de cuentas que, estando al servicio del auditor declarante o de la sociedad de auditoría, figuren inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas .

En particular, en las declaraciones efectuadas a partir del 1 de octubre de 2026, el campo relativo al vínculo contractual deberá cumplimentarse seleccionando una de las siguientes opciones, que sustituyen a las anteriormente previstas:

“(1) Contrato de trabajo”

“(2) Contrato mercantil”

“(3) Convenio de cooperación”

“(7) Otro tipo de vínculo”

En consecuencia, las referencias al vínculo contractual contenidas en los anexos I y II de la Resolución de 17 de julio de 2025 deberán entenderse realizadas a estas únicas categorías, que sustituyen a cualquier otra clasificación previa. La aplicación informática de cumplimentación y presentación de los modelos se adaptará a lo previsto en este apartado.

Segundo. Disposición final. Entrada en vigor. La presente Resolución entrará en vigor para los modelos 02 y 03 presentados a partir del 1 de octubre de 2026.

*Firmado electrónicamente por Santiago Durán Domínguez
Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas*

